

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Designan al Comité de Promoción de la Inversión Privada, que será responsable de que los Órganos competentes elaboren y aprueben el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (App)

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 246-2024-GOB**

Huacho, 3 de mayo de 2024

VISTO: El Informe N° 003-2024-GRL/GG/MMRE, de fecha 10 de abril de 2024; el Memorando N° 1134-2024-GRL/GGR, de fecha 11 de abril de 2024; el Informe Legal N° 832-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 12 de abril de 2024; el Informe N° 001-2024-GRL/GG/JAFE, de fecha 23 de abril de 2024; el Informe N° 419-2024-GRL/GGR, de fecha 15 de abril de 2024; la Hoja de Envío S/N/Doc. N° 5314278/Exp. N° 3212088, recibido el 03 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, según lo dispuesto en el artículo 34 de la norma aludida los gobiernos regionales crearan mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, otorgan concesiones y celebran cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, en mérito al artículo 5 de la norma precitada, el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de dicha norma, las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la norma aludida la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el Diario Oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 de la norma precitada, tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o el Concejo Municipal, respectivamente;

Que, de acuerdo a los numerales 17.2 y 17.6 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, señala que, en el caso de un Gobierno Regional, un Gobierno Local o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan a algún Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del CPIP son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 003-2024-GRL/GG/MMRE, de fecha 10 de abril de 2024, la especialista en promoción de inversiones, informa al Gerente General Regional que, tomando en cuenta el Manual de Clasificador de Cargos, se propone a los miembros que integraran el Comité de Promoción de la Inversión Privada para la conformidad de la propuesta del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), los mismos que se detalla a continuación:

N°	MIEMBROS TITULARES	NOMBRE DEL PLAN
1	A. GERENCIA GENERAL REGIONAL B. GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL. C. GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	INFORME MULTIANUAL DE INVERSIONES EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (IMIAPP)

Que, mediante Memorando N° 1134-2024-GRL/GGR, de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia General Regional, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional que designe al COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, los mismos que se detallan líneas arriba, de acuerdo a los numerales 17.2 y 17.6 del artículo 17 del del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°832-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 12 de abril de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, que en atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, es de la opinión que se declare la fundabilidad la DESIGNACIÓN del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, quien será el responsable de que los Órganos competentes elaboren y aprueben el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (App), de conformidad al informe técnico emitido por la especialista en promoción de inversiones, al abrigo del principio de licitud, y al Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, debiendo procederse con las acciones necesarias para la continuación del procedimiento, por la amplitud de los argumentos desarrollados en la presente resolución y remite el proyecto de la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 419-2024-GRL/GGR, de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia General Regional, en atención al Informe N° 001-2024-GRL/GG/JAFE, de fecha 23 de abril de 2024 e Informe Legal N°832-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 12 de abril de 2024, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que resuelve DESIGNAR al COMITÉ DE PROMOCIÓN DE

LA INVERSIÓN PRIVADA, quien será el responsable de que los Órganos competentes elaboren y aprueben el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (App), por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorizó la emisión del acto resolutorio; y sugiere se remitan los actuados del presente expediente a la Secretaría General Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Hoja de Envío S/N/Doc. N° 5314278/ Exp. N° 3212088, recibido el 03 de mayo de 2024, la Gobernación Regional, remite a la Secretaría General Regional, los actuados del Expediente que contiene el proyecto de Resolución que resuelve DESIGNAR al COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, quien será el responsable de que los Órganos competentes elaboren y aprueben el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (App), con la finalidad que proceda a darle numeración y trámite correspondiente a la presente resolución;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230; y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, quien será el responsable de que los Órganos competentes elaboren y aprueben el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (App), y encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el cual estará conformado de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	NOMBRE DEL PLAN
1	A. GERENCIA GENERAL REGIONAL B. GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL. C. GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	INFORME MULTIANUAL DE INVERSIONES EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (IMIAPP)

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité designados en el artículo primero, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional, a los miembros designados en el artículo primero, a las áreas correspondientes, asimismo, disponer su publicación en el diario oficial "EL PERUANO" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO
Gobernadora Regional

2295333-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Modifican Anexos de la Ordenanza N° 666-MSB, Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de San Borja, para el Año Fiscal 2025; y dictan otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2024-MSB-A

San Borja, 15 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Memorandum N° D000127-2024-MSB-GM-OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional de fecha 18 de junio de 2024, el Informe N° D000608-2024-MSB-GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 02 de julio de 2024, el Memorandum N° D000540-2024-MSB-GM de fecha 03 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; en concordancia con el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en donde se dispone que en el marco del proceso de Descentralización, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función;

Que, el artículo IX del precitado Título Preliminar, señala respecto a la planeación local, que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. (...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales,